

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el vencimiento de la prórroga de la subrogación de funciones del cargo de Jefe de Departamento I – Estudios de Regulación Financiera (GEPU 56), de la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros, otorgada por resolución D/230/2012 del 29 de agosto de 2012 al contador Pablo Bazerque, que operará el 7 de febrero de 2013.

RESULTANDO: que la subrogación referida en el Visto fue dispuesta originalmente por resolución D/700/2008 del 26 de diciembre de 2008, siendo el titular del cargo el economista Jorge Polgar, quien se encuentra en comisión en el Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros continúan vigentes las razones por las cuales se solicitó la subrogación referida, la que resulta necesaria para el buen funcionamiento del servicio y el desempeño del contador Pablo Bazerque ha sido satisfactorio y acorde a las competencias requeridas para el cargo que se subroga.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto del Funcionario (Decreto N°190/993 de 26 de abril de 1993 y modificativas), al artículo 15 del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012 (Presupuesto del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012), al artículo 4 literal b) del Reglamento de Subrogaciones de Funciones aprobado por resolución D/108/2011 del 6 de abril de 2011, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 15 de enero de 2013 y por la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/03476,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar la subrogación de funciones del cargo de Jefe de Departamento I – Estudios de Regulación Financiera (GEPU 56) de la Superintendencia de Servicios Financieros otorgada al funcionario contador Pablo Bazerque, a partir del 8 de febrero de 2013.

2) Establecer que la subrogación de funciones dispuesta en el numeral anterior lo será por el término de 180 días, o hasta que reasuma las funciones el titular del cargo, de suceder tal circunstancia antes de dicho término.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3088)

(Expediente N° 2009/3476)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el vencimiento de la prórroga de subrogación de funciones del cargo de Jefe de Departamento I - Análisis de Coyuntura (GEPU 56) del Área de Análisis Macroeconómico, perteneciente a la Asesoría Económica, otorgada por resolución D/215/2012 de 22 de agosto de 2012, al economista Jorge Basal, que operará el 16 de febrero de 2013.

RESULTANDO: que la subrogación referida en el visto fue dispuesta originalmente por resolución D/335/2010 de 1º de setiembre de 2010, siendo el titular del cargo, el economista Andrés Masoller, quien se encuentra en comisión en el Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por la Gerencia del Área de Análisis Macroeconómico, se mantienen las razones por las cuales se solicitó la subrogación de funciones referida y el desempeño del economista Jorge Basal ha sido satisfactorio y acorde a las competencias requeridas para el cargo que se subroga.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto de Funcionario (Decreto Nº 190/993 de 26 de abril de 1993 y modificativas), al artículo 15º del Decreto Nº 133/012 de 24 de abril de 2012 (Presupuesto del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012), al artículo 4º literal b) del reglamento de Subrogaciones de Funciones (resolución D/108/2011 de 6 de abril de 2011), a lo informado por la Gerencia de Área de Análisis Macroeconómico el 16 de enero de 2013 y por la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2010/1568,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar la subrogación de funciones del cargo de Jefe de Departamento I - Análisis de Coyuntura (GEPU 56) del Área de Análisis Macroeconómico de la Asesoría Económica otorgada al funcionario economista Jorge Basal, a partir del 17 de febrero de 2013.

2) Establecer que la subrogación de funciones dispuesta en el numeral anterior lo será por el término de 180 días o hasta que reasuma las funciones el titular del cargo, de suceder tal circunstancia antes de dicho término.

3) Notifíquese

(Sesión de hoy – Acta Nº 3088)

(Expediente Nº 2010/1568)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el vencimiento de la prórroga de la subrogación de funciones del cargo de Jefe de Unidad I – Supervisión IFES y Casa Financieras (GEPU 54), de la Gerencia de Supervisión de Empresas de Intermediación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros, otorgada por resolución D/216/2012 del 22 de agosto de 2012 a la contadora Alba Valiente, que operará el 22 de febrero de 2013.

RESULTANDO: que la subrogación referida en el Visto fue dispuesta originalmente por resolución D/94/2010 del 10 de marzo de 2010, siendo el titular del cargo el contador José Sánchez, quien mantiene en reserva dicho cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°18.401 del 24 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros continúan vigentes las razones por las cuales se solicitó la subrogación referida, la que resulta necesaria para el buen funcionamiento del servicio y el desempeño de la contadora Alba Valiente ha sido satisfactorio y acorde a las competencias requeridas para el cargo que se subroga.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto del Funcionario (Decreto N°190/993 de 26 de abril de 1993 y modificativas), al artículo 15 del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012 (Presupuesto del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012), al artículo 4 literal b) del Reglamento de Subrogaciones de Funciones aprobado por resolución D/108/2011 de 6 de abril de 2011, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 15 de enero de 2013 y por la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/1757,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar la subrogación de funciones del cargo de Jefe de Unidad I – Supervisión IFES y Casas Financieras (GEPU 54) de la Gerencia de Supervisión de Empresas de Intermediación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros otorgada a la funcionaria contadora Alba Valiente, a partir del 23 de febrero de 2013.

2) Establecer que la subrogación de funciones dispuesta en el numeral anterior lo será por el término de 180 días, o hasta que reasuma las funciones el titular del cargo, de suceder tal circunstancia antes de dicho término.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3088)

(Expediente N° 2010/1757)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el planteo de la Gerencia de Política Económica y Mercados respecto de la actualización de las condiciones crediticias contenidas en el Anexo del Acuerdo Marco establecido bajo los términos de la International Swaps and Derivatives Association Inc. (ISDA) y suscrito con Citibank N.A. el 29 de noviembre de 2000, así como la firma del Credit Support Annex tradicional de la ISDA.

CONSIDERANDO: I) que la regulación de las contrataciones de instrumentos financieros mediante acuerdos como el referido en el Visto, es práctica habitual en los mercados financieros internacionales y tiene por objetivo el desarrollo del mercado de derivados a través de la creación de nuevos instrumentos que brinden mayor liquidez y eficiencia a dicho mercado;

II) que el uso de instrumentos derivados ha cobrado importancia debido a la gran volatilidad de los mercados financieros y su operativa bajo los términos del Acuerdo Marco ISDA permite su desarrollo bajo estándares regulatorios de uso generalizado en el mercado internacional;

III) que las modificaciones al texto originalmente suscrito, así como el Credit Support Annex, que lucen de fojas 397 a 406 del expediente N° 2000/1307, fueron acordados con Citibank N.A., cuentan con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica según surge de su dictamen N° 13/36 de 25 de enero de 2013 y con la aprobación de la Gerencia de Política Económica y Mercados en sus aspectos técnicos;

IV) que la firma de la documentación referida en el numeral anterior no implica la obligación de concretar efectivamente las operaciones con instrumentos derivados previstas en el documento, implicando únicamente que en caso de realizar dichas operaciones con la institución mencionada en el Visto, las mismas se registrarán por las normas y condiciones previstas en el nuevo Acuerdo Marco ISDA y sus Anexos.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 2012/310 del 24 de agosto de 2012 y N° 13/36 del 24 de enero de 2013, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 24 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2000/1307,

SE RESUELVE:

1) Aprobar las modificaciones al Anexo del Acuerdo Marco referido en el Visto, así como el ISDA Credit Support Annex, con el Citibank N.A. que lucen de fojas 397 a 406 del expediente N° 2000/1307.

2) Designar al Gerente de Política Económica y Mercados, economista Alberto Graña, al Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos, contador Fabio Malacrida y al Jefe del Departamento de Inversiones, contador Diego Indarte para suscribir, dos de ellos indistintamente, los documentos referidos en el numeral 1).

(Sesión de hoy – Acta N° 3088)
(Expediente N° 2000/1307)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp
Cat:P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la propuesta planteada por la Asesoría Económica en materia de representación institucional en el exterior para el ejercicio 2013.

CONSIDERANDO: I) que resulta de interés para la Institución el mantenimiento de vínculos con organismos internacionales y otros agentes externos, aspecto que se encuentra entre los cometidos de la Asesoría Económica, a través de la participación en las actividades de dichos organismos;

II) que de aprobarse el plan de misiones oficiales al exterior de la referida Asesoría Económica, se facilita la implementación de los detalles operativos que quedarán a cargo de Gerencia de Asesoría Económica y de la Gerencia de Servicios Institucionales;

III) que, oportunamente, la Asesoría Económica elevó la rendición de cuentas correspondientes a las misiones oficiales ejecutadas durante el ejercicio 2012;

IV) que el Departamento de Control Presupuestal y de Gestión de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de las misiones de Asesoría Económica.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de la Asesoría Económica el 25 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013/0034,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la participación de la Asesoría Económica en los eventos que se detallan a continuación:

ASESORÍA ECONÓMICA - MISIONES AL EXTERIOR - AÑO 2013					
Reunión		Sede prevista ⁽¹⁾	Duración estimada, en días ⁽¹⁾	Cantidad máxima de participantes	Asignación primaria por servicios ⁽²⁾
Misiones vinculadas a análisis y diseño de políticas o de naturaleza académica					
BID – XXXV Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Economía; IMF/WB – Reuniones de Primavera; Reunión IIF		Washington	5	1	AE
BID – XXXVI Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Economía; IMF/WB – Reuniones Anuales, Reunión IIF		Washington	5	1	AE
Banco Central de Chile - Conferencia Anual		Santiago	2	1	AIE
Banco Central de la República Argentina - Jornadas Monetarias y Bancarias		Buenos Aires	2	1	AIE/AAM
Banco Central do Brasil – Annual Meeting		Rio de Janeiro	2	1	AE
LACEA / Sociedad Econométrica – Reunión Anual	(3)	Caracas	2	2	AIE/AAM
CEMLA - Reunión Avances de Investigación Conjunta	(4)	México	5	1	AIE
CEMLA – Reunión Anual de Investigadores de la Banca Central	(5)	México	4	2	AIE/AAM

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

CEMLA – III Reunión sobre Estabilidad Financiera		Perú	2	1	AAM
Bank of England – Workshop for Heads of Financial Stability		Londres	2	1	AAM
Banco Central do Brasil - Annual Seminar on Risk, Financial Stability and Banking		Rio de Janeiro	3	1	AE
IIF – Annual Meeting of Latin America Chief Executives		Santiago	3	1	AIE
Misiones de naturaleza estadística					
CEPAL - Seminario Latinoamericano de Cuentas Nacionales		Santiago	2	1	AEE
Conferencia Estadística de las Américas – Reunión Bianual		Santiago	4	1	AEE
Conferencia Estadística de las Américas – Reunión Anual del Comité Ejecutivo		Santiago	4	1	AEE
ONU – Advisory Expert Group Annual Meeting	(6)	Canberra	3	1	AEE
BANCO MUNDIAL - Reunión Proyecto Paridad de Poderes de Compra		Santiago	3	1	AEE
ALADI - XV Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de Información de Comercio Exterior (RECOMEX)	(6)	Rio de Janeiro	2	1	AEE

(1) La sede y duración de los eventos son estimados con la información disponible y pueden estar sujetas a modificación. Los días de viaje no están incluidos en los días estimados.

(2) "Servicio" refiere a la previsión del Área a la cual la misión está en principio asignada. Estas referencias son indicativas y la Gerencia de la Asesoría Económica podrá reasignar la misión a otro servicio si lo considera permanente. AE refiere a que la asignación dentro de la Asesoría Económica está aún abierta, dependiendo de aspectos a definir o información a recibir.

(3) Sólo si se participa en calidad de expositor, mediando aceptación del comité organizador.

(4) Sólo si se participa en el proyecto que se defina.

(5) Un participante es firme en la medida que pertenezca al comité de dirección, el otro solamente participa en calidad de expositor, mediando aceptación del comité organizador.

(6) Sólo si existe financiamiento externo (puede requerir algún complemento de viático o seguro de viajero).

2) Autorizar al Gerente de Asesoría Económica a designar a los funcionarios que concurrirán a los eventos detallados en el numeral 1) de la presente resolución e instruir a dicha Asesoría Económica para que, una vez culminado el ejercicio 2013, formule rendición de cuentas respecto de los gastos devengados por su participación en los mismos.

3) Instruir a la Gerencia de Servicios Institucionales para que, a solicitud de la Asesoría Económica, instrumente lo relativo a la contratación de pasajes, seguros y liquidación de viáticos, en el marco de sus competencias.

(Sesión de hoy – Acta N° 3088)

(Expediente N° 2013/0034)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el planteo de la Gerencia de Área de Estadísticas Económicas de la Asesoría Económica con respecto a mantener actualizada y mejorar la base estadística de la Construcción a efectos de la compilación de las Cuentas Nacionales de Uruguay.

RESULTANDO: I) que en el año 2012 dicha Área estableció como Iniciativa Estratégica diagnosticar el cumplimiento de estándares estadísticos internacionales y diseñar un plan de adecuación a las recomendaciones emergentes;

II) que en agosto del año 2012 se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Estadística, el Banco Central del Uruguay y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe con el objetivo de programar y ejecutar de común acuerdo operaciones estadísticas preparatorias para el cambio de año base de las Cuentas Nacionales de Uruguay;

III) que dicho memorando de entendimiento prevé la realización de convenios específicos entre las instituciones, tendientes al desarrollo de operaciones estadísticas, entre las que se menciona específicamente la mejora de la base estadística de la Construcción.

CONSIDERANDO: I) que es de interés del Banco Central del Uruguay desarrollar una encuesta de Grandes Obras de la Construcción en el Sector Privado lo que mejorará la base estadística de la Construcción y redundará en una compilación más eficiente de las Cuentas Nacionales de Uruguay;

II) que el Instituto Nacional de Estadística es el organismo competente para el relevamiento de estadísticas básicas, con amplia experiencia en el desarrollo de encuestas en el ámbito de la Construcción;

III) que la celebración de un convenio con ese organismo permitiría ampliar y mejorar la información actualmente obtenida y disponible para la Institución, así como modificar la información a ser recabada de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Banco Central del Uruguay.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 3 ,7 y 57 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, a la redacción dada por los artículos 1 y 5 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a lo establecido en el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 12/17 de 11 de enero de 2012, a lo informado por la Gerencia de Área de Estadística Económicas el 25 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013/0046,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el texto de Convenio Específico entre el Banco Central del Uruguay y el Instituto Nacional de Estadística que luce de fojas 30 a 40 del expediente N° 2013/0046.

2) Designar a la Gerente de Área Estadísticas Económicas de la Asesoría Económica, economista Lourdes Erro, para la suscripción en representación del Banco Central del Uruguay del texto referido en el numeral 1).

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

3) Encomendar a la Gerencia de Asesoría Económica la aprobación de los informes presentados por el Instituto Nacional de Estadística así como toda otra gestión relativa a la ejecución del presente contrato.

4) Encomendar a la Asesoría Económica la comunicación al Instituto Nacional de Estadística de lo dispuesto precedentemente.

(Sesión de hoy – Acta Nº 3088)

(Expediente Nº 2013/0046)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

En esta ocasión el Directorio no ejercerá el derecho de avocación (artículo 36 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y resolución D/160/2012 de 14 de junio de 2012).

(Sesión de hoy – Acta N° 3088)

(Expediente N° 2012/1082)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ss/mlp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

En esta ocasión el Directorio no ejercerá el derecho de avocación (artículo 36 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y resolución D/160/2012 de 14 de junio de 2012).

(Sesión de hoy – Acta N° 3088)

(Expediente N° 2012/1461)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ss/mlp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la resolución D/26/2012 de 16 de febrero de 2012 por la que se aprobaron las Iniciativas Estratégicas y Metas de Mejora de Gestión correspondientes al ejercicio 2012.

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica elaboró informe sobre el cumplimiento del plan estratégico 2012 y cuadro del cumplimiento alcanzado de las metas de mejora 2012, de acuerdo con lo informado por los servicios responsables de cada meta;

II) que el Comité de Gestión Estratégica valoró positivamente el informe sobre el cumplimiento del plan 2012 en reunión de fecha 15 de enero de 2013;

III) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2012, procede expedirse sobre la certificación del cumplimiento de las metas fijadas;

IV) que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 literal a) de la resolución D/229/2012 de 29 de agosto de 2012, se asignó al Comité de Seguimiento de Cumplimiento de Metas Institucionales el cometido de certificar el cumplimiento de las metas institucionales de mejora;

V) que dicho Comité, basado en los informes presentados por los respectivos servicios y analizados los medios de verificación, emitió su opinión en Acta de fecha 21 de enero de 2013 y luego de la solicitud de ampliación de documentación sobre el cumplimiento de la Meta de Mejora 14 (MM14) formulada por el Directorio en sesión N° 3087 de 24 de enero de 2013, se expidió nuevamente en fecha 29 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: que si bien se comparte la evaluación realizada por el Comité de Gestión Estratégica respecto del grado de cumplimiento de las Iniciativas Estratégicas 2012 y por el Comité de Seguimiento de Cumplimiento de Metas Institucionales respecto del cumplimiento de las Metas de Mejora de la gestión 2012, corresponde puntualizar:

- a) en base a la valoración de la contratación con el consorcio adjudicatario y al informe del Gerente de Servicios Institucionales agregado a fojas 1727 y 1728 del expediente N° 2012/0051, se tiene una percepción diversa a la manifestada en dicho informe respecto del grado de avance a diciembre de 2012 de la última actividad estipulada para la Meta de Mejora N° 14 (MM14) que consiste en elaborar un "Plan director de la fase 2 incluyendo el diseño de la solución",
- b) que en consecuencia, corresponde establecer en un 70% dicho avance al 31 de diciembre de 2012 y por tanto el avance global de la Meta queda fijado en un 92,5%.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N° 133/012 del 24 de abril de 2012 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 2012), a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 29 de enero de 2013, por el Comité de Seguimiento de Cumplimiento de Metas Institucionales el 21 y 29 de enero de 2012, por la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica el 21 y 29 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen el expediente N° 2012/0051,

SE RESUELVE:

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

- 1) Aprobar el informe de evaluación de cumplimiento de las Metas de Mejora de gestión para el ejercicio 2012 agregado de fojas 1686 a 1704, 1707 y 1708 del expediente N° 2012/0051, con la modificación expresada en el Considerando.
 - 2) Encomendar a la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica la reformulación del cuadro de fojas 1699 y el informe de fojas 1707 y 1708 del expediente N° 2012/0051, conforme a lo dispuesto en el numeral 1).
 - 3) Tomar conocimiento del informe relativo al cumplimiento de las Iniciativas Estratégicas para el ejercicio 2012, agregado de fojas 1682 a 1685, 1705 y 1706 del expediente N° 2012/0051.
 - 4) Comunicar en lo pertinente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N° 133/012 de 24 de abril de 2012, adjuntando los cuadros e informe que incluyan la reformulación efectuada conforme a lo dispuesto en los numerales 1) y 2).
- (Sesión de hoy – Acta N° 3088)**
(Expediente N° 2012/0051)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mp/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 31 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por el señor Juan Manuel Garino ante el Directorio del Banco Central del Uruguay y ante la Superintendencia de Servicios Financieros el 22 de enero de 2013, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que las peticiones referidas en el Visto fueron tramitadas en expedientes N° 2012/2113 y 2013/0104, respectivamente y en tanto revisten similar tenor, corresponde un pronunciamiento conjunto sobre ambas;

II) que mediante las mencionadas solicitudes, el señor Juan Manuel Garino requiere al Banco Central del Uruguay la siguiente información que a su vez, según anuncia, habría sido en su mayoría objeto de un pedido de informes que formulara en su carácter de legislador conforme al artículo 118 de la Constitución a través del Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Se otorgue copia del informe realizado por la Superintendencia de Servicios Financieros que luce a fojas 17 en el expediente N° 2012/2070.
- b) Se otorgue copia de los informes de fechas 30 de octubre de 2012 y 7 de diciembre de 2012 que analizan las denuncias presentadas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) con fecha 10 de octubre de 2012 y 26 de noviembre de 2012.
- c) Se otorgue copia de los expedientes 2012/2070, 2012/2170 y 2012/0510.
- d) “Se informe si el Banco de la República Oriental del Uruguay cumplió en forma estricta con las normas bancocentralistas al momento de otorgar el aval y de brindar seguro respectivo a la empresa Cosmo S.L. En concreto, si el BROU tenía un conocimiento cabal y necesario del cliente a quien le fuera otorgado el aval.” Respecto de este punto solicita copia de informes en caso de existir los mismos.
- e) “Se informe si el presidente del BROU, Fernando Calloia, estaba facultado a otorgar el aval a Cosmo SL sin una resolución del directorio. En caso afirmativo, se informe si ello es recomendable y se ajusta a una operativa diligente del presidente del BROU”.

III) que la Asesoría Jurídica ha emitido sendos dictámenes números 13/41 y 13/43 de fechas 29 y 30 de enero de 2013 respectivamente, en los cuales se pronuncia, en síntesis, de la siguiente manera respecto de las citadas peticiones en el marco de la Ley N° 18.381 de acceso a la información pública:

- a) no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para hacer entrega al señor Juan Manuel Garino de una copia de los expedientes 2012/2070 y 2012/2170 en su totalidad, ya que en los mismos se tramitaron solicitudes promovidas por el mismo, que no contienen información reservada, confidencial o secreta a su respecto,
- b) tal como le fuera informado oportunamente por la Superintendencia de Servicios Financieros en expediente 2012/2170, mediante nota de fecha 22 de enero de

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2013, toda la información relacionada con las investigaciones u otras actuaciones que realiza la UIAF en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 y sus modificativas, está sujeta a normas de reserva y sólo puede ser divulgada a las autoridades judiciales competentes o a las unidades homólogas del exterior cuando se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de la mencionada Ley, razón por la cual no corresponde brindarle en el marco del presente pedido de acceso a la información pública, la copia solicitada de los informes de 30 de octubre de 2012 y 7 de diciembre de 2012,

- c) no es posible proporcionarle copia del expediente 2012/0510 por revestir el mismo carácter secreto, conforme a la mencionada Ley N° 17.835,
- d) no procede tampoco expedirse sobre los aspectos referidos en los literales d) y e) del Resultando II) en el marco de una solicitud de acceso a la información pública, en tanto el artículo 14 de la citada Ley 17.381 excluye expresamente la obligación de crear o producir información, así como efectuar evaluaciones o análisis.

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas por la Asesoría Jurídica referidas en el Resultando III), corresponde dar respuesta la petición de acceso a la información pública formulada por el señor Juan Manuel Garino en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, entregándole copia de los expedientes N° 2012/2070 y 2012/2170, de acuerdo a lo referido en el literal a) del Resultando III) y respecto de las copias de informes que el Banco Central del Uruguay hubiere elaborado en el marco de la solicitud detallada en el literal d) del Resultando II), cabe precisar que el informe remitido sobre el punto al Ministerio de Economía y Finanzas en ocasión de la solicitud de informes del señor senador Jorge Larrañaga, formulada al amparo del artículo 118 de la Constitución, se encuentra calificado como confidencial conforme al artículo 10 de la citada Ley N° 18.381.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a la Ley 18.385 de 23 de setiembre de 2004 y modificativas, al Decreto Reglamentario N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública conforme a la Ley N° 18.381 del Banco Central del Uruguay y a los dictámenes de Asesoría Jurídica N° 13/41 y 13/43 de 29 y 30 de enero de 2013 respectivamente,

SE RESUELVE:

1) Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por el señor Juan Manuel Garino referidas en el Visto, en los términos expresados en el Considerando.

2) Notificar al interesado la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3088)

(Expediente N° 2012/2113)

Elizabeth Oria
Secretaria General

vp
Cat: P